

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro [letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Junio 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas que se han hecho á esa Dirección general referentes á la fecha en que ha de principiar á surtir sus efectos la Real orden de 14 de Marzo último sobre ceses temporales de los Maestros por falta de pagos:

Considerando que la cuantía de los atrasos reconoce causas de diversa índole y que es preciso hacer una detenida liquidación con los Ayuntamientos, Delegaciones de Hacienda, Cajas especiales de primera enseñanza y habilitados de los Maestros, operación que no puede llevarse á cabo en un plazo brevísimo:

Considerando que si se autorizase desde luego los ceses temporales, tomando por base los atrasos cuyas liquidaciones han principiado en algunas provincias, se perjudicaría la enseñanza, sin bene-

ficio para los Maestros, por el tiempo que ha de llevar una operación tan vasta y compleja:

Considerando que la mayor parte de los Maestros que abandonaron sus escuelas no han vuelto á encargarse de las mismas, en cumplimiento de lo prevenido en la primera disposición transitoria de la Real orden citada:

Y considerando que algunos Ayuntamientos han manifestado á este Ministerio sus deseos de abonar á los Maestros todos los haberes devengados por éstos, antes que consentir que se cierren las escuelas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que la Real orden de 14 de Marzo último sobre ceses temporales no debe principiar á surtir sus efectos hasta los seis meses de su publicación, á fin de que durante este lapso de tiempo puedan hacerse las mencionadas liquidaciones, se encarguen de sus escuelas los Maestros que aún no lo han verificado, abonen los Ayuntamientos las cantidades que adeudan y recoger esa Dirección general cuantos datos sean necesarios, para que en vista de ellos se dicten las oportunas disposiciones con el fin de corregir los males que hoy se lamentan y garantizar para lo sucesivo el pago de los Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1893.—Moret.
—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 14 Junio 1893.)



MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación núm. 30 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público.

(CONCLUSION.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos Centavos.	Pesos, Centavos.	Pesos, Centavos.	Pesos, Centavos.
166	Francisco Murias Ibáñez.....	236'09	16'52	252'61	88'41
167	Gregorio Martín Sánchez.....	76'44	»	76'44	26'75
168	Galo Meléndez Ventura.....	249'10	»	249'10	87'18
169	Juan Martín Mellado.....	113'52	4'54	118'06	41'32
170	José Martínez González.....	325'74	87'94	413'88	144'08
171	Juan Moya Martínez.....	192'43	13'47	205'90	72'06
172	José Martín Acero (ó Cerezo).....	48'17	13	61'17	21'40
173	Manuel Martín Durán.....	252'75	»	252'75	88'46
174	Manuel Martín Mercadal.....	199'24	13'94	213'18	74'61
175	Manuel Maceira Gómez.....	183'62	»	183'62	64'26
176	Martín Macipe Alfonso.....	164	44'28	208'28	72'89
177	Pablo Mayoral San Millán.....	22'63	6'13	28'86	10'10
178	Pedro Martín Pérez.....	261'01	70'47	331'48	116'01
179	Pedro Moreno Lozano.....	154'98	37'19	192'17	67'26
180	Pedro Méndez Pérez.....	81'47	0'81	82'28	28'79
181	Serapio Morales Agudo.....	107'76	25'86	133'62	46'76
182	Juan Navarro García.....	74'80	»	74'80	26'18
183	Juan Navarro Torrijos.....	226'53	4'53	231'06	80'87
184	Leandro Navas Fernández.....	172'28	17'22	189'50	66'32
185	José Navarro Ruiz.....	36'89	5'53	42'42	14'84
186	Juan Navarro Pérez.....	187'44	»	187'44	65'60
187	Andrés Novellas Flora.....	184'48	82'43	226'91	79'41
188	Tomás Núñez Gómez.....	234'84	63'40	298'24	104'38
189	Carlos Arcos Muñoz.....	184'31	49'76	234'07	81'92
190	Mariano Oleo Acuña.....	46'84	10'30	57'14	19'99
191	Saturnino Octavio Arauza.....	237'98	64'25	302'23	105'78
192	Juan Ortega García.....	221'08	8'84	229'22	80'47
193	Victoriano Otero Martínez.....	131'68	35'55	167'23	58'53
194	Andrés Parrilla Mirallo.....	157'54	42'53	200'07	70'02
195	Anselmo Parra Pérez.....	136'04	36'73	172'77	60'46
196	Adelaido Palomares Ojeda.....	186'79	1'86	188'65	66'02
197	Anselmo Pérez Martín.....	81'51	22	103'51	36'22
198	Andrés Pérez Pérez.....	283'54	76'55	360'09	126'03
199	Antonio Plata Megías.....	180'04	43'20	223'24	78'13
200	Isidoro Peñón Suárez.....	136'18	28'59	164'77	57'66
201	Isidoro Puigrós Meuse.....	22'73	0'22	22'95	8'03
202	Claudio Pérez Arnáiz.....	127'98	34'55	162'53	56'88
203	Cesáreo Plata Ruiz.....	266'82	72'04	338'86	118'60
204	Francisco Paz Ledo.....	114'13	30'81	144'94	50'72
205	Francisco Portillo Torrito.....	235'89	37'74	273'63	95'77
206	José Puig Figueras.....	26'69	7'20	33'89	11'86
207	Julián Portillo Estévez.....	55'88	15'08	70'96	24'83
208	José Pérez Pérez.....	42'70	11'52	54'22	18'97
209	Manuel Paz Paredes.....	50'32	7'04	57'36	20'07
210	Miguel Prieto Garrido.....	133'87	29'45	163'32	57'16
211	Pedro Perelló Pérez.....	221'67	55'41	277'08	96'97
212	Ruperto Ponce Cebrián.....	217'37	58'68	276'05	96'61
213	Simón Pérez Sánchez.....	149'42	32'87	182'29	63'80
214	Tomás Pérez Cordero.....	45'09	0'45	45'54	15'93
215	Teodoro Prado Rivera.....	160'89	33'78	194'67	68'13
216	Francisco Quiñones Piedrafita.....	72'72	»	72'72	25'45
217	Jaime Quintana Pijuán.....	182	1'82	183'82	64'33

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
218	Aquilino Rego Vargas.....	155'77	»	155'77	54'51
219	Alejo Pencaño Pérez.....	318'29	25'46	343'75	120'31
220	Domingo Rodríguez Romero.....	99	12'74	103'74	36'30
221	Eleuterio del Río Martín.....	263'97	71'27	335'24	117'33
222	Julio Ruiz Martín.....	191'73	32'59	224'32	78'51
223	Francisco Rodríguez Villasante....	174'09	41'78	215'87	75'55
224	Felipe Rodríguez Losado.....	61'79	0'61	62'40	21'84
225	Francisco Ramírez Vicente.....	78'23	21'12	99'35	34'77
226	Francisco Rodríguez García.....	105'03	28'35	133'38	46'68
227	Francisco Rodríguez Martínez.....	211'82	38'12	249'94	87'47
228	Gabriel Rabanal Riesco.....	186'64	»	186'64	65'32
229	José Redríguez Molestena.....	182	32'76	214'76	75'16
230	José Ramírez Serrano.....	92'73	25'03	117'76	41'21
231	José Roura Font.....	181'88	49'10	230'98	80'84
232	José Ruiz Tomás.....	200'15	40'03	240'18	84'06
233	Juan Reinoso Navajas.....	61'29	»	61'29	21'45
234	Manuel Rivas Herrera.....	92'97	25'10	118'07	41'32
235	Pedro Requesóns Sanauja.....	65'72	15'77	81'49	28'52
236	Roque Ruiz Tornay.....	197	39'40	236'40	82'74
237	Ramón Royo Gascón.....	180'16	43'23	223'39	78'18
238	Salvador Rodríguez Lobato.....	63'34	17'10	80'44	28'15
239	Simeón Ruiz Frutos.....	182'25	43'20	231'45	81
240	Angel Salagre Riego.....	309'32	77'33	386'65	135'32
241	Antonio Saboya Felipe.....	107'98	22'67	130'65	45'72
242	Antonio Sitjas Jisabancas.....	20'57	»	20'57	7'19
243	Antonio Suárez Mandaña.....	148'88	40'19	189'07	66'17
244	Angel Sánchez Amador.....	30'64	2'45	33'09	11'58
245	Vicente Sobradillo Alvarez.....	183'93	42'30	226'23	79'18
246	Vicente Simón Serrano.....	240'10	64'82	304'92	106'72
247	Cosme Santos Martínez.....	86'25	»	86'25	30'18
248	Cándido Sánchez Sierra.....	47'87	12'92	60'79	21'27
249	Juan Blesa Barceló.....	173'43	13'87	187'30	65'55
250	Lorenzo Plados Pérez.....	243'25	65'67	308'92	108'12
251	Severino Félix Expósito.....	57'43	15'50	72'93	25'52
252	Joaquín Cantabella Saura.....	285'24	77'01	362'25	126'78
253	Joaquín Mompó García.....	57'35	15'48	72'83	25'49
254	Manuel Armengol Aznar.....	113'65	30'68	144'33	50'51
255	Vicente Hernández Blanco.....	145'79	39'36	185'15	64'80
256	Bartolomé Arévalo Moreno.....	152'12	41'07	193'19	67'61
257	Federico Alvarez Alvarez.....	192'67	52'02	244'69	85'64
258	Francisco Acuña Pérez.....	135'75	36'65	172'40	60'34
259	Francisco Antonio Blas.....	145'23	39'21	184'44	64'55
260	Antonio Ancede Incógnito.....	120'91	32'64	153'55	53'74
261	Julián Alvarez Rojas.....	152'23	36'53	188'76	66'06
262	José Abad Abad.....	219'52	54'58	274'40	96'04
263	José Antón Zabal.....	196'33	»	193'33	68'71
264	Deogracias Pérez Córdoba.....	162'72	14'64	177'36	62'07
265	Melchor Castro Garrido.....	185'18	49'99	235'17	82'30
266	José Zaira Sanz.....	111'23	30'03	141'26	49'44
267	Salvador Martínez Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
268	Miguel Aleaga Martínez.....	44'49	12'01	56'50	19'77
269	Ramón Rodríguez López.....	96'85	26'14	122'99	43'04
270	Cándido Calvo Luis.....	150'49	30'09	180'58	63'20
271	Ramón Luengo Zamora.....	71'58	19'32	90'90	31'81
272	Luciano Gómez Herrero.....	111'21	30'09	141'23	49'43
273	Francisco Molinero Escudero.....	191'09	51'59	242'68	84'93
274	Vicente Molinero Escudero.....	60'16	16'24	76'40	26'74
275	Antonio Blasco Hervás.....	408'09	110'18	518'27	181'39
276	Camilo Cofán Paura.....	68'09	18'38	86'47	30'26
277	Maximino González Diego.....	58'94	15'91	74'85	26'19

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
278	Juan Martínez Sánchez.....	194'81	1'94	196'75	68'86
279	Benigno Navarro Alegre.....	141'21	38'12	179'33	62'76
280	Ramón Peiret Arau.....	194'04	52'39	246'43	82'25
281	José Cardona Tomás.....	226'07	61'03	287'10	100'48
282	Francisco Cardona Caballero.....	220'32	59'48	279'80	97'93
283	Cayetano Armengol Domingo.....	68'50	18'49	86'99	30'44
284	Gabriel Perica Vudera.....	237'33	64'07	301'40	105'49
285	Jaime Serra Esparrica.....	114'37	30'87	145'24	50'83
286	Ramón Serrau Riera.....	142'47	38'46	180'93	63'32
287	José Alonso Colunga.....	192'11	51'86	243'97	85'38
288	Joaquín Alvarez Pérez.....	201'23	54'33	255'56	89'44
289	Braulio Vergara García.....	205'21	55'40	260'61	91'21
290	Rosendo Vélez Pedreiro.....	77'11	10'79	87'90	30'76
291	Antonio Castro Fraga.....	119'17	32'17	151'34	52'96
292	Andrés Corral Incógnito.....	164'48	44'40	208'88	73'10
293	Ramón Carrasco Polo.....	182	49'14	231'14	80'89
294	José Expósito Expósito.....	59'83	7'77	67'60	23'66
295	Torcuato Egea Hernández.....	155'29	18'63	173'92	60'87
296	Fernando Fernández Jiménez.....	94'42	12'27	106'69	37'34
297	Luis Ferreras Salas.....	90'94	24'55	115'49	40'42
298	José Ferreiro Barbasán.....	151'61	9'09	160'70	56'24
299	Salvador Ferrer Morales.....	156'42	21'89	178'31	62'40
300	Benito García Pérez.....	149'50	40'36	189'86	66'45
301	Francisco García Rodríguez.....	85'43	23'06	108'49	37'97
302	Antonio González Rodríguez.....	163'24	3'26	166'50	58'27
303	Braulio González Rueda.....	22'73	6'13	28'86	10'10
304	Jesús Iglesias Villar.....	69'99	16'79	86'78	30'37
305	Juan Martínez Vergara.....	73'16	4'38	77'54	27'13
306	Pedro Moreno Pérez.....	139'32	2'78	142'10	49'73
307	Francisco Muñoz Salobreña.....	92'63	25'01	117'64	41'17
308	Manuel Nicolás Navarro.....	151	40'77	191'77	67'11
309	Laureano Núñez Martín.....	134'78	32'34	167'12	58'49
310	Ramón Pérez García.....	232'04	62'65	294'69	103'14
311	Cándido Rubio Moreno.....	188'63	39'61	228'24	79'88
312	José María Rodríguez Gómez.....	182'51	49'27	231'78	81'12
313	Calixto Simón Calzada.....	181	»	181	63'35
314	Claudio Suárez García.....	76'47	2'29	78'76	27'56
315	Eusebio Serrano Nieto.....	179'14	»	179'14	62'69
316	Escolástico Salas Andreu.....	165'82	44'77	210'59	73'70
317	Fernando Serrano Corsié.....	181'83	49'10	230'93	80'84
318	Felipe Salazar Gómez.....	160'86	43'43	204'29	71'50
319	Francisco Santa María Pérez.....	245'25	66'21	311'46	109'01
320	Federico Solsona Preixenx.....	280'92	50'56	331'48	116'01
321	Felipe Sánchez Arnau.....	196'27	29'44	225'71	78'99
322	Fulgencio Sánchez Velasco.....	163'79	13'10	176'89	61'91
323	José Sánchez Pérez.....	163'15	37'52	200'67	70'23
324	Joaquín Senolles Ferrer.....	172'86	32'84	205'70	71'99
325	Juan París Tomás.....	86'83	0'86	87'69	30'69
326	Mariano Sales Calvo.....	117'92	31'83	149'75	52'41
327	Manuel Salinas Merino.....	143'26	38'68	181'94	63'67
328	Manuel Santamaría Ibaria.....	219'01	48'18	267'19	93'51
329	Manuel Sagarra Arigas.....	142'48	38'46	180'94	63'32
330	Nicolás Sánchez González.....	139'51	33'48	172'99	60'54
331	Pedro Soler Gras.....	73'32	»	73'32	11'31
332	Remigio Sastre García.....	191'73	1'91	193'64	67'77
333	Agustín Tomás Albert.....	166'40	29'95	196'35	68'72
334	Vicente Torregrosa Martínez.....	207'51	37'35	244'86	85'70
335	Cristobal Torres Villaplana.....	244'74	36'71	281'45	98'50
336	Eugenio Tordesillas Ballesteros.....	51'43	9'25	60'68	21'23
337	Eusebio Tarquín Cudell.....	66'90	1'33	68'23	23'88

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
338	Epifanio Ullastres Escafet.....	153'83	35'38	189'21	66'22
339	Jaime Torras Oliveras.....	144'08	11'52	155'60	54'46
340	José Ulloa Silva	179'43	44'85	224'28	78'49
341	Manuel Torres Suárez.....	44'73	12'07	56'80	19'88
342	Pedro Tejedor Corneiro.....	125'83	33'97	159'80	55'93
343	Pedro Treserras Rovira	187'72	50'68	238'40	83'44
344	Felipe Sánchez Pérez.....	209'52	37'71	247'23	86'53
345	Francisco Barriento Orozco.....	83'93	20'14	104'07	36'42
346	Antonio Gallén Gonzalvo.....	120'46	32'52	152'98	53'54
347	Ezequiel Madrigal Muñoz.....	213	51'12	264'12	92'44
	TOTAL.....	49.606'32	9.534'27	59.140'59	20.697'60

Madrid 11 de Abril de 1893.—López Domínguez.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Vistas las consultas que algunos Sres. Alcaldes han dirigido á esta Administración referentes á la formación de la matrícula industrial, con arrego al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 144, de 20 del actual; esta Administración ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los nuevos ejemplares que de la matrícula han de hacerse, se remitirán á ésta en el plazo fijado sin necesidad de exponerse otra vez al público, puesto que las cuotas señaladas á los contribuyentes no sufren alteración y sí solo el premio de cobranza que se impone sobre el recargo municipal.

2.º Todos los Sres. Alcaldes están obligados á remitir las nuevas matrículas, aunque tengan en su poder aprobado uno de los ejemplares de las que antes mandaron, pues es de absoluta necesidad, por haber quedado anuladas aquéllas á consecuencia de la orden de la Superioridad que alteró el modelo núm. 3.

3.º Con las nuevas matrículas se remitirán las certificaciones que está mandado se unan como justificantes.

Zaragoza 22 de Junio de 1893.—El Administrador de contribuciones, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 17 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de baules que por el tiempo de cuatro años puedan

necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 21 de Junio de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

El día 17 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de calzado, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 21 de Junio de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

Debiendo ser desalojada la casa que ocupa el puesto de la Guardia civil establecido en el pueblo de El Frasno, por serle de necesidad ocuparla su dueño, según está estipulado en el contrato, los propietarios que deseen alquilar alguna en los pueblos de El Frasno, Inogés, Santa Cruz y Tobed, presentarán sus proposiciones el día 1.º del mes de Agosto, á las doce de su mañana, en la Sala de armas de la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta cabecera de línea de Alhama.

Alhama 18 de Junio de 1893.—El primer Teniente Juez instructor, José de Molina Ruíz.

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Justo Alcaine, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sobradiel:
Certifico: Que en el libro de actas de la Junta

municipal de este distrito se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: don Delfin Pérez, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Fidel Alvarez, D. Pedro Ezquerria, D. Francisco Lisón, D. Martín Simón y D. Vicente García.—Asociados: D. Cándido Aguín, D. Juan Arteaga, D. Miguel Genzor, D. Celedonio Ezquerria y don Macario Bombón.

Al centro.—En el pueblo de Sobradiel á 12 de Abril de 1893: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Delfin Pérez Latas, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1893 á 1894, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.272 pesetas y 88 céntimos, y los gastos en la de 3.901 pesetas y 38 céntimos, por lo que aparece todavía, subsistente un déficit de 1.628 pesetas 50 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el reparto general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1893 á 1894, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogrs.	Pesetas.
Leña	100	2	0.48	200.100	960.48
Paja	100	2	0.48	139.171	668.02
TOTAL					1.628.50

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse

al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—El Alcalde Presidente, Delfin Pérez.—Fidel Alvarez.—Pedro Ezquerria.—Francisco Lisón.—Martín Simón.—Vicente García.—Cándido Aguín.—Juan Artiaga.—Miguel Genzor.—Celedonio Ezquerria.—Macario Bombón.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Sobradiel á 20 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Delfin Pérez.—El Secretario, Manuel Justo.

Confecionado el repartimiento territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1893-94, queda expuesto al público por término de ocho días para que puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Santa Eulalia de Gállego 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Rubial.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Alforque 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Liborio Sena.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estará expuesto al público, durante ocho días, el reparto de contribución territorial para el próximo ejercicio.

Artieda 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Martín Pérez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estará expuesto al público, durante ocho días, el reparto de contribución territorial para el ejercicio próximo.

Mianos 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Salvador Pérez.

El repartimiento de territorial de este pueblo para el año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público por ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Fuencalderas 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Marco.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Valtorres 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Bernal.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico inmediato de 1893 al 94, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ibdes 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Matías Sanz.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la ley.

Lechón 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Victoriano Gómez.—P. A. de la J. P., Miguel Jaime, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa sobre haber desaparecido del domicilio materno el niño Vicente Funes Narvi6n, se cita á los c6nyuges Mariano Col6n y María Boira, para que dentro del término de ocho días se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 20 de Junio de 1893.—El Escribano, Manuel Sauras.

Daroca

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicenta Fonseca Martínez, vecina de Mont6n, en causa sobre lesiones, se sacan á subasta los bienes embargados, sitios en dicho pueblo y sus términos, y son los siguientes:

1.º La mitad indivisa de una casa en la calle del Mes6n, núm. 13: tasada dicha mitad en 300 pesetas.

2.º La mitad indivisa de un edificio batán, derruido, próximo al molino harinero, en la partida de Corbilla: tasada dicha mitad en 10 pesetas; y

3.º La mitad indivisa de una viña en la partida de la Cañada tasada dicha mitad en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Mont6n el día 31 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del justiprecio, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de los bienes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 22 de Junio de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que por el procurador D. Manuel Farjas López, en nombre y con poder bastante de D.^a Luisa Moynard y Porcer, viuda, de D.^a María Ciriquián y Moynard, esposa de D. Enrique Horta y Cañado; de D.^a Elisa Ciriquián y Moynard, soltera, vecinas de Barcelona; de D. Alberto Ciriquián y Moynard, casado, ahora de la misma vecindad; de D. Francisco de Paula Ciriquián y Moynard, casado, vecino Gerona; de D. Mariano Ciriquián Monén, casado, de D. Salvador Vidal y Pueo, como marido de D.^a Dolores Ciriquián y Royo, vecinos de Zaragoza, y de D. Enrique Ciriquián y Royo, soltero, vecino de Madrid, se ha presentado escrito de demanda en juicio universal para la adjudicación de la mitad de los bienes que constituyeron la Capellanía Laical que en la iglesia parroquial de Urrea de Jal6n, bajo la invocación de Nuestra Señora del Pilar, fundaron en 29 de Junio de 1731 los ejecutores testamentarios de Ana García, viuda de Lamberto del Río, vecina que fué de Zaragoza, ante el Notario de la misma ciudad D. Juan Antonio Loarre; en cuya fundación se hacen llamamientos alternativamente á los parientes más cercanos de los nombrados Lamberto del Río y Ana García.

En su consencuencia, por el presente primer edicto se llama á cuantos se crean con derecho á la mitad de los expresados bienes, para que comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; teniendo presente que los nombrados sujetos solicitan la adjudicación de la expresada mitad de bienes en concepto de más próximos parientes del Lamberto del Río, por no existir ninguno de la Ana García, pues la otro mitad había sido adjudicada á D. Mariano Ciriquián, vecino de Zaragoza, como pariente más próximo del mismo Lamberto del Río.

Dado en La Almunia á 15 de Junio de 1893.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Marcelino Ruíz de Luna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa, en virtud de no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo en la sesión anunciada en el día de hoy, convoca á todos los regantes á segunda sesión para el día 10 del próximo Julio viiente, á las seis de la mañana, en la Secretaría del mismo, y en cuya sesión se tomará acuerdo con los asistentes regantes á la misma.

Gelsa 22 de Junio de 1893.—El Presidente, Ricardo Aranguren.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1893.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
23...	3	2	5	1	2	3	8	»	»	»	»	»	»	»	8
24...	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26...	»	1	1	3	»	3	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27...	4	1	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
28...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29...	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	19	14	33	7	3	10	43	»	»	»	»	»	»	»	43

Zaragoza 4 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	2	1	2	5	2	2	1	5	10
22...	1	1	»	2	»	1	»	1	3
23...	»	1	1	2	1	2	»	3	5
24...	1	2	»	3	3	»	»	3	6
25...	3	»	»	3	1	»	1	2	5
26...	2	1	1	3	2	»	»	2	5
27...	5	1	»	7	3	1	»	4	11
28...	1	4	»	5	1	»	»	1	6
29...	3	1	1	5	1	1	»	2	7
30...	3	1	1	5	2	1	»	3	8
31...	»	1	»	1	1	»	2	3	4
	21	14	6	41	17	8	4	29	70

Zaragoza 4 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.